

RESOLUCIÓN 589E/2026, de 11 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000,00 euros al Ayuntamiento de Pamplona para la organización de la 2ª etapa de la Vuelta Ciclista al País Vasco Itzulia 2026, se autoriza el gasto correspondiente y se concede la ayuda por dicho importe.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5669-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Entidades y Rendimiento Deportivo Teléfono: 848427891 Dirección: Plaza Aizaguerria, 1 - 31006 PAMPLONA Correo electrónico: rentidad@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	Ayuntamiento de Pamplona P3120100G

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2026 se contempla la partida nominativa A50003 A5200 4609 336102 denominada "(E) Transferencia al Ayto. de Iruña. Vuelta Ciclista País Vasco Itzulia 2026", con un saldo de 30.000,00 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo en el que se solicita autorizar un gasto de 30.000,00 euros para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Pamplona y aprobar las bases reguladoras de ésta.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

1. Autorizar y disponer un gasto de 30.000,00 según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
P3120100G	AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA	A50003-A5200-4609-336102: (E) Transferencia al Ayto. de Iruña. Vuelta Ciclista País Vasco Itzulia 2026	2026	30.000,00 €

2. Conceder una subvención a AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA, mediante procedimiento de concesión directa.



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

3. Aprobar el texto de las bases reguladoras que rigen la concesión de la citada subvención.
4. Notificar esta Resolución a Ayuntamiento de Pamplona.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 11 de mayo de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo



CSV: **0F1C489BE70E1262**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA POR LA VUELTA CICLISTA PAÍS VASCO ITZULIA 2026.

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Pamplona, NIF P3120100G, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

1.2. La finalidad de esta subvención es financiar parcialmente los gastos que realice el Ayuntamiento de Pamplona por la organización de la segunda etapa de la Vuelta Ciclista al País Vasco Itzulia 2026, el 7 de abril de 2026.

2ª. Cuantía de la subvención.

2.1. El INDAF financiará la referida prueba, 2ª Etapa de la Vuelta al País Vasco Itzulia 2026 con un gasto máximo de 30.000,00 euros, con cargo a la partida A50003 A5200 4609 336102 denominada "(E) Transferencia al Ayto. de Iruña. Vuelta Ciclista País Vasco Itzulia 2026" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que el ayuntamiento pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, lo anterior, la cuantía concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

3.1. Para ser beneficiario de la subvención el Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando el Ayuntamiento autorice expresamente al INDAF a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.



CSV: **0F1C489BE70E1262**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

d) No estar financiada y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un proyecto deportivo donde figure el cronograma de las actividades a desarrollar.

f) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

g) En el caso de que la entidad realice actividades habituales con menores, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito se acreditará mediante una declaración responsable adjuntada en la instancia de solicitud.

4ª. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto al Ayuntamiento como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos/as, empleados/as y voluntarios/as).

c) Cumplir con los servicios sanitarios mínimos establecidos en el artículo 24 del Anexo II del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de



CSV: **0F1C489BE70E1262**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).

d) Obtener los permisos y autorizaciones necesarios por utilización de la vía pública (y realizar las comunicaciones pertinentes) de las autoridades competentes.

e) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como el Ayuntamiento tenga conocimiento de los mismos.

h) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

i) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la actividad subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

j) Hacer público y divulgar el símbolo oficial del INDAF, del Gobierno de Navarra y de la candidatura de Navarra región europea del deporte 2027 en las actividades subvencionadas. Pueden encontrar en la web del INDAF en formato descargable: <https://www.deportenavarra.es/es/logotipos>



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

k) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de prevención, de separación y gestión de residuos, y de comunicación y sensibilización establecidas en el Decreto Foral 36/2024, de 17 de abril, de Eventos Públicos y Sostenibilidad. A modo ejemplificativo, se indican algunas de estas medidas de sostenibilidad ambiental:

- No se permitirán envases de un solo uso para la distribución gratuita de bebidas, incluida el agua. En el caso de venta de bebidas, se implantarán alternativas a los envases de un solo uso.
- Se ofrecerá siempre la posibilidad de un recipiente con agua del grifo y los vasos reutilizables o agua en botellas reutilizables para su consumo, de forma gratuita.
- No se permitirá la venta y distribución de vasos de un solo uso para bebidas. Los vasos reutilizables deberán cumplir los requisitos de la norma UNE-EN 13429:2005, y además se deberán poner los medios necesarios para garantizar su recuperación y limpieza posterior.
- No se permitirá el uso de recipientes de plástico de un solo uso para alimentos, excepto aquellos que estén constituidos por material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001.
- La vajilla que se utilice deberá ser reutilizable o, en caso de que esto no sea posible, de material biodegradable o compostable que cumpla con los requisitos de la norma UNE-EN 13432:2001, a excepción de los vasos, que deberán ser reutilizables.
- Se deberán colocar áreas de aportación de residuos con contenedores adecuados, de acuerdo con las entidades locales correspondientes. Se deberá posibilitar la separación de al menos las siguientes fracciones de residuos: materia orgánica, envases ligeros (o envases y materiales en aquellas entidades donde este sea su sistema de referencia), papel y cartón, vidrio, y fracción resto.
- De forma previa a la celebración del evento la entidad organizadora o promotora del mismo dará a conocer las medidas de sostenibilidad implantadas a través de todos



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

los medios disponibles, como páginas web, redes sociales, prensa, hojas de inscripción, etc. En todas las comunicaciones se utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista y se velará por la transmisión de una imagen igualitaria, no asociada a roles de género y ofreciendo una imagen diversa tanto de las mujeres como de los hombres. Así mismo, durante la celebración del evento se informará de manera clara de las medidas implantadas en relación con la prevención y gestión de residuos.

l) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

n) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

ñ) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

5ª. Gastos Subvencionables.



CSV: **0F1C489BE70E1262**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

5.1. Serán subvencionables únicamente los gastos que respondan a la naturaleza de la actividad deportiva subvencionada y, en particular, los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización del evento, como seguros de responsabilidad civil y accidentes, incluido el personal encargado directamente de dicha organización, así como los/las colaboradores/as, y, en su caso, los gastos derivados de la contratación de deportistas o equipos deportivos relevantes en su especialidad, incluido en este caso la manutención y el alojamiento.

b) Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los gastos de alojamiento y manutención que requieran.

c) Trofeos, medallas y similares (en función de las características de cada modalidad deportiva: txapelas, maillots, etc.).

d) Premios en metálico por un importe no superior al 25% del presupuesto de gastos de la actividad.

e) Atención sanitaria, en función de los riesgos derivados de la modalidad deportiva (gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario) y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad, incluidos gastos generados por controles antidopaje.

f) Gastos de avituallamiento.

g) Instalaciones e infraestructuras: gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en la que se celebra la actividad (incluido el marcaje y desbroce del terreno, en su caso) así como el transporte e instalación de gradas, vallas pódium, foto finish, megafonía, pancarta/s de últimos kilómetros y similares. El gasto a considerar por la utilización de instalaciones propias o ajenas no podrá superar el 30% del gasto total de la actividad; y, además si se trata de instalaciones propias la imputación del gasto habrá de realizarse con sujeción al artículo 28.9 de la Ley Foral de 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

h) Gastos de marketing, en cartelería, vallas publicitarias, modificación de página web al objeto de insertar la prueba deportiva y difusión del evento en medios de comunicación en general (radio, televisión, streaming y brafismo e internet).

i) Los gastos financieros y, en su caso, los notariales serán subvencionables siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

j) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad deportiva subvencionable.

5.2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.

b) Gastos para atenciones protocolarias y suntuarias (recepciones, regalos, obsequios y almuerzos).

c) Donativos y liberalidades.

d) Intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

6.ª Ordenación e Instrucción.

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.

6.2. La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF, podrá requerir al solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

7ª. Justificación de la subvención.

7.1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2026.

7.2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad del beneficiario, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por el beneficiario con motivo de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

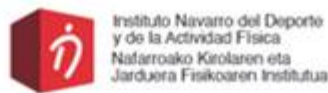
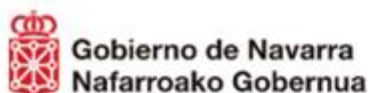
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

d) Memoria deportiva de la actividad subvencionada.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra, INDAF y Navarra candidata a región europea del Deporte 2027 allí donde se realice la actividad.



f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el club beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si un proveedor tiene la exclusividad, debe acreditarse formalmente (por ejemplo, mediante certificación de exclusividad o mediante cualquier otra documentación acreditativa de la misma).

h) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.



CSV: **0F1C489BE70E1262**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la beneficiaria será requerida para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la dirección electrónica habilitada única (DEHú).

8ª. Abono de la Subvención.

8.1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario, previa presentación por el beneficiario de los justificantes enumerados en el apartado anterior y una vez comprobado por el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, sin que en ningún caso pueda producirse superávit en la actividad.

8.2. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50003 A5200 4609 336102 denominada “(E) Transferencia al Ayto. de Iruña. Vuelta Ciclista País Vasco Itzulia 2026”, de los Presupuestos Generales de Navarra para 2026, con sujeción en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para tal fin.

8.3. La subvención se abonará de una sola vez, previa presentación de la documentación justificativa indicada en la Base 7ª de las bases reguladoras.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

9.1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

9.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEHú) del solicitante.

10ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

11.ª Compatibilidad de subvenciones.

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria es compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

12.ª Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, de manera total o parcial, las actividades subvencionadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La contratación de personal no se considera subcontratación si es contratación directa o de autónomos.

13.ª Incumplimientos.

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida parcial o total de la misma y en



CSV: **0F1C489BE70E1262**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

su caso a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

En el caso de que los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, procederá la pérdida total o parcial de la subvención, de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a subvencionar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

14ª. Publicidad.

Tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del INDAF.

15.ª Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

Responsable del Tratamiento	Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Pamplona para la organización de la 2ª etapa de la Vuelta Ciclista al País Vasco Itzulia , el día 7 de abril de 2026.
Legitimación del Tratamiento	Ejercicio de un poder público (artículo 6.1.e del RGPD), como es la gestión de ayudas públicas en materia de la promoción deportiva.



CSV: 0F1C489BE70E1262

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00

Destinatarios de los datos	No se cederán o comunicarán a terceros sus datos salvo que exista su consentimiento para ello o salvo que la normativa habilite la cesión sin necesidad de consentimiento.
Transferencia de datos	No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales
Derechos	A acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos, así como otros derechos. Para mayor información sobre todos los derechos que puede ejercitar la persona interesada, puede dirigirse a la dirección maite.arrubla.guisado@navarra.es
Información Adicional	Puede encontrar información adicional sobre este tratamiento dirigiéndose a la dirección maite.arrubla.guisado@navarra.es

16ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

17ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.



CSV: **0F1C489BE70E1262**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-11 13:01:00